

**CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL 2014

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas del día martes ocho de julio del año dos mil catorce, se reunieron los integrantes del Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Hacienda en la Sala de Juntas de la oficina de la Secretaría de Hacienda, sita en Plaza de Armas s/n, Casa Morelos mezzanine, Colonia Centro, con el objeto de celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil catorce de dicho Consejo, estando presentes, vía convocatoria mediante los oficios números PF/15831/2014, PF/15832/2014, PF/15833/2014 y PF/15835/2014, los Ciudadanos Lic. Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda y Presidenta del Consejo, M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez, Procurador Fiscal del Estado y Secretario Técnico del Consejo, C.P. Jorge Michel Luna, Subsecretario de Presupuesto y Coordinador del Consejo, Lic. Cynthia Rivera Ortiz, Subprocuradora de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Federal y Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Hacienda, el C.P. Israel Nava Guerra, Director de Contralorías Internas del Sector Central, todos ellos con el fin de desahogar los asuntos bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia; -----
2. Declaración del quórum legal para sesionar; -----
3. Lectura y en su caso, aprobación o modificación al Orden del Día; -----
4. Someter a resolución el fundamento y motivo que se aduce a la respuesta de la solicitud de información pública con números de folio 00339414, realizada por la C. Marcela García Aparicio, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la clasificación. -----
5. Lectura, y en su caso, aprobación de la presente acta; y -----
6. Clausura de la sesión. -----

DESAHOGO DE LA SESIÓN

PUNTO UNO.- Lista de asistencia.- El Secretario Técnico, por instrucciones de la Presidenta del Consejo, procede a verificar la lista de asistencia, encontrándose presentes los cinco miembros que integran este Órgano Colegiado y adjuntándose a la presente acta la lista de asistencia firmada en original por cada uno de los participantes, por lo que le informa al Presidente del Consejo

PUNTO DOS.- Declaración del Quórum legal.- El precepto 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Datos Personales del Estado de Morelos, establece que el consejo de información Clasificada, requiere para sesionar legalmente un QUÓRUM mínimo de cuatro integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos, por lo que como se denota en lista de asistencia, se cuenta con la participación de todos los integrantes del consejo de Información Clasificada por lo que la Presidenta del Consejo, declara que existe QUÓRUM LEGAL, para sesionar, y por lo tanto validos los Acuerdos que de éste Consejo emanen, lo anterior con fundamento en los artículos 74 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como el artículo segundo fracción IV. 1 inciso f) del Acuerdo que establece los Lineamientos para la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos colegiados de la Administración Central de los Órganos Auxiliares que integran el Sector Paraestatal del Estado de Morelos.

PUNTO TRES.- Lectura y en su caso aprobación o modificación del Orden del Día.- En este acto el Secretario Técnico del Consejo, por instrucciones de la Presidenta procede a dar lectura a los asuntos propuestos en el Orden del día, que se dio a conocer con anterioridad y se somete a votación el contenido de la misma.

ACUERDO 01/4ºOrd/08/07/2014.- Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día, con fundamento en el artículo segundo fracción IV.2., inciso a) del Acuerdo que establece los Lineamientos

para la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que integran el sector Paraestatal del Estado de Morelos.

PUNTO CUATRO.- Someter a resolución el fundamento y motivo que se aduce a la respuesta de la solicitud de información pública con números de folio 00339414, realizada por la C. Marcela García Aparicio, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la clasificación.- Se procedió a la lectura de la solicitud de información recibida el once de junio del dos mil catorce, en la Secretaría de Hacienda, realizada por la C. Marcela García Aparicio, respecto a:

- 00339414: "Cuántos y cuáles son los municipios a los que la Secretaría de Hacienda realizó un adelanto de participaciones federales en los años de 2012 y 2013 y el monto de cada uno de ellos. A partir de cuándo se les descontó a cada municipio y el monto de cada uno."

ACUERDO 02/4ºOrd/08/07/2014.- Los integrantes del Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Hacienda, acuerdan clasificar la información solicitada como reservada atendiendo al contenido del artículo 44 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; disposición normativa cuya literalidad es la siguiente:

"...Artículo 44.- El acuerdo que determina la clasificación de la información como reservada deberá señalar el plazo de reserva, la autoridad y el servidor público responsable de su resguardo, la parte o las partes del documento que se reserva, la fuente y el archivo donde radica la información, así como los fundamentos jurídicos y las motivaciones para comprobar que:

1. El conocimiento y difusión de la información constituye un riesgo para los bienes tutelados por la ley.

2. El riesgo y los daños que potencialmente se deriven del conocimiento de la información clasificada sean superiores al interés de facilitar al público el acceso a la información reservada

3. La información solicitada se refiere a alguna de las hipótesis señaladas en la ley..."

En ese tenor, en el caso de la solicitud que se estudia, se actualiza la hipótesis señalada en el numeral 2 (dos), del artículo precitado, pues es necesario evidenciar aquí, la Autonomía Municipal respecto al manejo de su Hacienda Pública, establecida por mandato del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; esto es, deviene incuestionable que si las Municipalidades recurren a la figura de Adelanto de Participaciones, lo hacen con el propósito evidente de obtener recursos para su Hacienda Pública y con ello, estar en condiciones de dar continuidad al cumplimiento de las obligaciones constitucionales que les son propias y en ese sentido, al tratarse de fondos destinados a inversión pública de infraestructura urbana, social, y de seguridad pública se estima que el conocimiento público general del destino de tales recursos podría comprometer, ante la inconformidad de algunos sectores sociales, la realización plena, en tiempo y forma, de las obras para las cuales se encontraban determinados y por ende interferirían en la consecución del bien público temporal que es el fin último del ejercicio de la administración estatal; esto es, de liberarse la información solicitada, está latente el riesgo de incentivar las manifestaciones de inconformidad y oposición por parte de sectores sociales cuyo actuar de oposición es de público conocimiento y no podemos soslayar que resulta ineludible el deber del orden Estatal, de evitar que puedan presentarse acciones de este tipo, con el señalado propósito de preservar la gobernabilidad democrática del Estado, la vida, la salud y la seguridad de las personas, suponiendo así, un riesgo insalvable para la seguridad pública, los intereses públicos del Estado e impidiendo la realización de

políticas y decisiones fundadas y motivadas por la Constitución local y las leyes secundarias; tal y como lo previene el artículo 51, numeral 1 (uno) de la Ley ya invocada, norma que a la letra dice:

“...**Artículo 51.-** La autoridad sólo podrá clasificar información como reservada cuando concurren algunas de las siguientes hipótesis:

1. Cuando se trate de información cuyo conocimiento público ponga en riesgo la gobernabilidad democrática del Estado, la vida, la salud y la seguridad de las personas, suponga un riesgo insalvable para la seguridad pública, los intereses públicos del Estado e impida la realización de políticas y decisiones fundadas y motivadas por la Constitución local y las leyes secundarias...”

De lo hasta aquí expuesto se colige que, cuando el proporcionar información en poder de entes públicos, pudiera llegar a poner en riesgo la gobernabilidad, estabilidad y funcionamiento del Estado, -Municipios-, en atención a la democrática pluralidad política presente en la sociedad, se surte la condición necesaria para determinar la reserva de la misma, pues de lo contrario sería mayor el latente riesgo de ingobernabilidad, inestabilidad y parálisis de las funciones de los Gobiernos Municipales, ante las latentes manifestaciones de inconformidad.

Por lo tanto lo dable es negar la información solicitada por la C. Marcela García Aparicio, y en ese sentido es de resolverse y se resuelve respecto de la solicitud de información presentada por la C. Marcela García Aparicio, lo siguiente:

PRIMERO.- Dígasele a la solicitante que no es de otorgarse favorable su petición toda vez que como ya se ha determinado tal información por las razones expuestas, es susceptible de considerarse y así se considera como información reservada.

SEGUNDO.- El plazo de reserva es de siete años.

TERCERO.- El Servidor Público del resguardo es el C.P. Jorge Michel Luna, Subsecretario de Presupuesto.

CUARTO.- Se reserva en su totalidad, la relación que contiene los datos respecto a la solicitud.

QUINTO.- Se reserva el documento en mención en formato impreso y en archivo electrónico.

Lo anterior con fundamento en los artículos 44, 47, 51 numeral 1 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y los artículos 5 fracción VIII y 30 fracción VI, inciso f) del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

PUNTO CINCO.- Lectura, y en su caso, aprobación de la presenta acta.- Se procede a dar lectura del contenido de la presente acta a los integrantes de este Órgano Colegiado y al no existir comentarios u observaciones, el presente cuerpo colegiado establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO 03/4ºOrd/08/07/2014.- Los integrantes del consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Hacienda, se dan por enterados y aceptan el contenido de la misma.

PUNTO SEIS.- Clausura de la sesión.- No existiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas del día de su inicio la Presidenta del Consejo, da por clausurada la Cuarta Sesión Ordinaria de dos mil catorce, correspondiente al Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Hacienda.

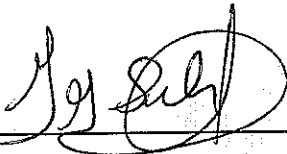
Lic. Adriana Flores Garza
Secretaria de Hacienda y Presidenta del
Consejo de Información Clasificada



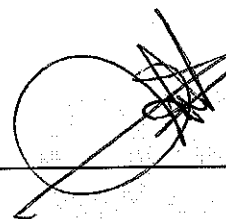
C.P. Jorge Michel Luna
Subsecretario de Presupuesto y Coordinador
del Consejo de Información Clasificada



M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez
Procurador Fiscal y Secretario Técnico del
Consejo de Información Clasificada



Lic. Cynthia rivera Ortiz
Subprocuradora de Recursos
Administrativos, Consultas y Contencioso
Federal y Titular de la Unidad de
Información Pública de la Secretaría de
Hacienda



C.P. Israel Nava Guerra
Director de Contralorías Internas del Sector
Central

